

PAGINA	PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de Almería por la que se transcribe la lista de admitidos a la oposición restringida para proveer en propiedad plaza de Técnico de jardinería. 19357	Resolución del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por la que se fija fecha para el comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad las plazas de Arquitecto Técnico o Aparejador. 19358
Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan. 19377	Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General. 19358
Resolución del Ayuntamiento de Marratxí por la que se transcribe la lista de admitidos a la oposición restringida para la provisión, en propiedad, de una plaza de Ingeniero Industrial. 19357	Resolución del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet por la que se transcribe la lista de admitidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General. 19358
Resolución del Ayuntamiento de Marratxí por la que se transcribe la lista de admitidos a la oposición restringida para la provisión, en propiedad, de una plaza de Arquitecto. 19357	Resolución del Ayuntamiento de Santa María del Camí referente a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General. 19358
Resolución del Ayuntamiento de Mataró por la que se transcribe la lista de admitidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad dos plazas de Administración Especial, subgrupo de Técnicos Superiores (Arquitectos). 19357	Resolución del Cabildo Insular de Lanzarote por la que se transcribe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de Delineante-Ayudante Topógrafo, vacante en la plantilla de la Corporación. 19358
Resolución del Ayuntamiento de Orense referente a oposición libre para proveer una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador. 19357	

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

21286

RESOLUCION del Consejo de Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se hace público el acuerdo del pleno de dicho Consejo delegando en su Comisión Permanente las funciones que tiene atribuidas en relación con la aprobación de los precios y condiciones para la adquisición y expropiación de fincas que realice el ICONA.

El Consejo de Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), en su sesión plenaria de 20 de julio de 1978 tomó entre otros el siguiente acuerdo:

«Acuerdo número 16.—En relación con la aprobación de los precios y condiciones para la adquisición y expropiación de fincas que realice el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y cuya competencia corresponde al Pleno del Consejo de Dirección de este Instituto y a su Comisión Permanente, según se trate, respectivamente, de fincas cuyo valor sea superior o inferior a diez millones de pesetas, como se establece en los artículos 4.º, c), y 5.º, c), del Decreto 639/1972, de 9 de marzo, el Pleno del mismo, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 5.º, apartado a), del Decreto 639/1972, acuerda delegar en su Comisión Permanente las funciones que le competen para aprobar los precios y condiciones de adquisición y expropiación de fincas, cualquiera que sea el valor de las mismas y las condiciones en que se concierte su adquisición.»

Lo que como Secretario del mismo hago público para conocimiento general.

Madrid, 26 de julio de 1978.—El Secretario del Consejo, Rosendo García Salvador.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

21287

ORDEN de 17 de agosto de 1978 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Ha-

cienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Atunes frescos o refrigerados (atún blanco)	03.01 B-3-a	20.000
Atunes frescos o refrigerados (los demás)	03.01 B-3-b	10
Bonitos y afines frescos o refrigerados	03.01 B-4	10
Sardina fresca	Ex. 03.01 B-6	12.000
Boquerón, anchoa y demás engraulidos frescos (incluido en filetes)	Ex. 03.01 B-6	20.000
	Ex. 03.01 D-1	20.000
Atunes congelados (atún blanco)	03.01 C-3-a	20.000
Atunes congelados (los demás)	03.01 C-3-b	10
Bonitos y afines congelados	03.01 C-4	10
Bacalao congelado (incluido en filetes)	Ex. 03.01 C-6	10
	Ex. 03.01 D-2	10
Merluza y pescadilla congelada (incluido en filetes) ...	Ex. 03.01 C-6	10
	Ex. 03.01 D-2	10
Sardinias congeladas	Ex. 03.01 C-6	5.000
Boquerón, anchoa y demás engraulidos congelados (incluido en filetes)	Ex. 03.01 C-6	20.000
	Ex. 03.01 D-2	20.000
Bacalao seco, sin secar, salado o en salmuera	03.02 A-1-a	5.000
	03.02 B-1-a	5.000
Anchoa y demás engraulidos sin secar, salados o en salmuera (incluido en filetes)	Ex. 03.02 B-1-c	20.000
	Ex. 03.02 B-2	20.000
Langostas congeladas	03.03 A-3-a-1	25.000
	03.03 A-3-b-1	25.000
Otros crustáceos congelados	03.03 A-3-a-2	25.000
	03.03 A-3-b-2	25.000
Cefalópodos frescos	Ex. 03.03 B-2-a	15.000
Cefalópodos congelados	03.03 B-3-b	10

Segundo.—La validez de estos derechos será desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta la entrada en vigor de los próximos que se establezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

21288 ORDEN de 17 de agosto de 1978 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de fecha 14 de diciembre de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Legumbres y cereales:		
Garbanzos	07.05 B-1	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Cebada	10.03 B	2.238
Maíz	10.05 B	3.114
Alpiste	10.07 A	10
Sorgo	10.07 B-2	2.978
Miijo	Ex. 10.07 C	2.088
Harinas de legumbres:		
Harinas de las legumbres secas para plenos (yeros, habas y almorzas)		
	Ex. 11.03	10
Harina de algarroba	12.08 A	10
Harinas de veza y altramuiz	23.06	10
Semillas oleaginosas:		
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Haba de soja	12.01 B-3	10
Alimentos para animales:		
Harina sin desgrasar, de lino	Ex. 12.02 A	10
Harina sin desgrasar, de algodón	Ex. 12.02 A	10
Harina sin desgrasar, de cacahuete	Ex. 12.02 B	10
Harina sin desgrasar, de girasol	Ex. 12.02 B	10
Harina sin desgrasar, de colza	Ex. 12.02 B	10
Harina sin desgrasar, de soja	Ex. 12.02 B	10
Aceites vegetales:		
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	10
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	10
Alimentos para animales:		
Harina y polvos de carnes y despojos	23.01 A	10
Torta de algodón	23.04 A	10
Torta de soja	Ex. 23.04 B	10
Torta de cacahuete	Ex. 23.04 B	10
Torta de girasol	Ex. 23.04 B	10
Torta de cártamo	Ex. 23.04 B	10
Torta de colza	Ex. 23.04 B	10

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Queso y requesón:		
Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Berkáse y Appenzell:		
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como mínimo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1:		
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:		
— Igual o superior a 18.305 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 22.679 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-a-1	100
— Igual o superior a 22.679 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-a-2	100
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con un peso superior a 1 kilogramo y un valor CIF:		
— Igual o superior a 19.501 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 23.938 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-b-1	100
— Igual o superior a 23.938 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-b-2	100
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón, con un peso en cada envase igual o inferior a 1 kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF:		
— Igual o superior a 20.273 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 22.139 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-o-1	100
— Igual o superior a 22.139 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 A-1-o-2	100
Los demás	04.04 A-2	12.975
Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), incluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adicionados de hierbas finamente molidas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2		
	04.04 B	1
Quesos de pasta azul:		
— Roquefort que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 C-1	1